



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020
Ejecutivo N° 2019-1140

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la sociedad demandada Oncor S.A.S. representada por Herney Olivera Espinosa se notificó personalmente de la orden de apremio (fl. 43) y dentro del término de traslado contestó la demanda y no propuso excepciones.

De otro lado, se conmina a la parte actora a fin de que efectúe las diligencias tendientes a notificar al señor Herney Olivera Espinosa como persona natural teniendo en cuenta que una vez se admitió la reforma de la demanda este quedó vinculado al presente litigio en calidad de demandado.

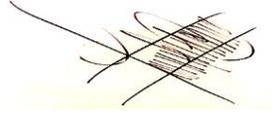
NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 39 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario